

CIRCULAR No. 1447/76/JN  
R. C. 52/49/76

Montevideo, 28 de mayo de 1976

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Básica y Superior en fecha 24 de mayo cte. dictó la siguiente resolución:

VISTO: las exigencias documentales estatuidas por la Ordenanza 17 del Consejo Nacional de Educación, en materia de ingreso de funcionarios al Ente.

ATENTO: A la conveniencia de precisar la oportunidad hábil en que cada interesado debe presentar los requisitos reglamentarios para luego ser agregados a su legajo funcional;

RESUELVE: 1o. ) Previamente al nombramiento, se deberá acreditar:

A. -- Estar en el goce de la ciudadanía, natural o legal;  
B. -- No ser mayor de treinta años cumplidos de edad (para el Escalafón Administrativo);

C. -- No tener antecedentes judiciales, policiales o relativos a la seguridad nacional que inhiban para la función pública;

D. -- Acreditar, mediante certificado médico expedido por autoridad oficial su aptitud física y mental;

E. -- Acreditar una conducta moral acorde con los fines del Organismo y las obligaciones del cargo.

2o. ) Previamente a la Toma de Posesión se deberá:

A. -- Prestar la Declaración de Fé Democrática, según los precisos términos que le proporcionará el Ente;

B. -- Formular una declaración expresando que no ocupa otro cargo cuya acumulación, con el que motiva el ingreso, esté legalmente prohibido.

3o.) Después de la toma de posesión, incluso, y no más allá de 30 días de la misma:

A. -- Justificar el cumplimiento a las obligaciones de las normas de Instrucción Militar y Sufragio Obligatorio, así como haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional;

4o.) Y, en la oportunidad en que la Autoridad lo indique:

A. -- Someterse a las pruebas de exámenes o concursos que contemple la Ley, el Estatuto o su reglamentación.

Saluda a usted muy atentamente.

WALDEMAR FERRO  
Secretario General (Enc.)